REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1077
RADICADO N° 2019-00051-00

Solicita el abogado Alejandro Rodríguez Arredondo, quien manifiesta ser el apoderado de la parte demandada, se desarchive el proceso, y se ordene el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 017-51236, ordenándose expedir oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja (fl. 40 C. Ppal.).

Se le hace saber al petente que ya mediante auto del 12 de junio de 2020, en el cual se dio por terminado el proceso por pago de las obligaciones, también se ordenó el levantamiento de la medida cautelar referida, y se encuentra emitido el oficio para que sea reclamado y tramitado por la parte accionada.

Sin embargo, deberá el profesional del derecho acreditar la calidad de apoderado de la parte demandada que dice tener, y solicitar cita previa para el retiro del documento que se está requiriendo, por intermedio del correo electrónico del Juzgado (j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 23 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 09/06/2021 a las 8:00.a.m